



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**  
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE BIOLOGIA**

**REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO DE GRADO**

El comité del programa académico de Biología, teniendo en cuenta las atribuciones contenidas en el Artículo 90 del Acuerdo 009 de 1997, el acuerdo del consejo académico No. 009 de mayor 26 de 2000, el reglamento interno de trabajo de grado de la Facultad de Ciencias, resolución No. 032 de marzo 26 de 2003, con el presente documento define las modalidades, criterios, características y procedimiento que debe contemplar el trabajo de grado.

**CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1o. De acuerdo con la resolución del Consejo Académico No. 099 de octubre 11 de 2001, para que a un estudiante se le certifique un el área de profundización, deberá aprobar mínimo 20 créditos en asignaturas electivas profesionales y realizar su trabajo de grado, enmarcado dentro del área del conocimiento correspondiente a dicha profundización.

ARTÍCULO 2o. El trabajo de grado es la oportunidad que tiene el estudiante de pregrado para realizar un ejercicio real de análisis y aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas durante su carrera universitaria. También constituye un requisito para la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 3o. El trabajo de grado en el programa académico de Biología será en la modalidad de Trabajo de Investigación.

ARTÍCULO 4o. Cada trabajo de grado, será realizado individualmente.

**CAPÍTULO II. MODALIDAD**

ARTÍCULO 1o. El tema de trabajo de grado será exclusivamente de investigación biológica (experimental o descriptivo), ya sea inédita o de validación de resultados, realizada a través del método científico.

### **CAPÍTULO III. MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 1o.** El estudiante debe matricular su trabajo de grado en la asignatura **Trabajo de Grado I** en el noveno semestre de su currículo.

**ARTÍCULO 2o.** El estudiante matriculará en semestres consecutivos las asignaturas **Seminario de Investigación, Trabajo de Grado I** y **Trabajo de Grado II** (éstas dos últimas tendrán como prerrequisito la primera).

**PARÁGRAFO:** En la asignatura **Seminario de Investigación** el estudiante obtendrá las herramientas necesarias para delinear y escribir su propuesta o proyecto de investigación. La asignatura **Trabajo de Grado I**, se podrá matricular hasta el periodo de adiciones y cancelaciones, previa aprobación del proyecto por el comité del programa.

**PARÁGRAFO:** El estudiante solo podrá matricular la asignatura **Trabajo de Grado II** una vez haya aprobado la asignatura **Trabajo de Grado I**.

**ARTÍCULO 3o.** El estudiante, una vez aprobados los 20 créditos en electivas profesionales, podrá matricular hasta dos asignaturas simultáneamente con **Trabajo de Grado I** (exceptuando Seminario de Investigación) autorizado por el director del programa académico, previo concepto favorable del director del trabajo de grado.

**ARTÍCULO 4o.** El estudiante escogerá sólo un director para su trabajo de grado. Si el director fuese externo a la Universidad del Valle o fuese un profesor contratista, será obligatorio definir un codirector que deberá ser un profesor nombrado de tiempo completo del departamento de Biología de la Universidad del Valle, cada proyecto de investigación tendrá solo un codirector.

### **CAPÍTULO IV. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO**

**ARTÍCULO 1o.** Asesorar y supervisar al estudiante en la planeación y desarrollo de cada una de las fases del proyecto (elaboración, presentación, realización, sustentación).

**ARTÍCULO 2o.** Es responsabilidad primordial del director de trabajo de grado la planeación y dosificación adecuada para que el proyecto sea realizado dentro de dos periodos académico.

**ARTÍCULO 3o.** Asegurar la factibilidad del proyecto y la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuado desarrollo.

**ARTÍCULO 4o.** Calificar la asignatura **Trabajo de Grado I**.

**ARTÍCULO 5o.** Informar oportunamente y por escrito al director del programa académico de cualquier circunstancia que implique su retiro temporal o definitivo de la dirección del trabajo de grado, cambio de objetivos o tema y proponer alternativas de solución.

**ARTÍCULO 6o.** Garantizar que las observaciones y recomendaciones hechas al trabajo de grado sean adecuadamente atendidas.

**ARTÍCULO 7o.**      Si a criterio del comité del programa académico y previa consulta de las partes, el director del trabajo de grado no ha cumplido con sus funciones, se procederá a designar su reemplazo.

## **CAPÍTULO V.      PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO**

**ARTÍCULO 1o.**      Se debe entregar al programa académico de Biología el proyecto, de acuerdo a las normas indicadas en el formulario **PY-III**, de manera electrónica, adjuntando el formulario **PY-I** debidamente tramitado y firmado por el director, codirector si hubiere y el estudiante.

**ARTÍCULO 2o.**      La fecha máxima para entrega de proyectos al programa académico, es treinta (30) días calendario (durante el periodo de matrícula académica) antes de la fecha de adiciones y cancelaciones, o antes.

**ARTÍCULO 3o.**      El comité de programa asignará un evaluador, el cual emitirá el concepto en un lapso no mayor a quince (15) días calendario. El comité de programa, con base en el concepto del evaluador, dará su aprobación.

**PARÁGRAFO:**      El evaluador designado para el estudio del proyecto de grado, será el mismo que actuará como jurado en la evaluación del informe final del trabajo de grado.

**PARÁGRAFO:**      En caso de no aprobación, el estudiante deberá presentar una nueva versión del proyecto, para ser evaluado nuevamente, en un lapso no mayor a cinco (5) días calendario.

**ARTÍCULO 4o.**      La calificación de la asignatura **Trabajo de Grado I** (siguiendo lo dispuesto en el artículo 43o del acuerdo 009-97 C.A.), será asignada por el director de trabajo de grado y registrada por el director del programa.

**PARÁGRAFO:**      Si al finalizar el periodo académico el director del programa no ha recibido la calificación, se registrara 0.0 y el estudiante incurrirá en lo dispuesto en el capítulo III del acuerdo 009-97 C.A.

**ARTÍCULO 5o.**      El estudiante podrá cambiar de tema y/o director, previa justificación escrita ante el comité del programa, el cual estudiará el caso (previo concepto de las partes) y autorizará los respectivos cambios. Esta modificación se podrá solicitar hasta antes de finalizar la octava semana de iniciado el periodo académico.

## **CAPÍTULO VI.      INFORME FINAL**

**ARTÍCULO 1o.**      Si al finalizar la asignatura **Trabajo de Grado II**, el estudiante ha culminado satisfactoriamente su investigación, él junto con el director, remitirán al comité del programa, una copia escrita del informe final (**Plantilla Informe Final 1**) y el **formulario TG-II**, todo debidamente corregido, diligenciado y firmado por el director y el codirector (sí lo hubiere). Estas firmas serán la base para que el documento tenga la aprobación del Comité

del Programa, el cual exigirá que el informe esté completamente terminado siguiendo las normas técnicas consignadas en el formato **TG-I**.

**ARTÍCULO 2o.** El trámite de aprobación del informe final del trabajo de grado ante el director del programa académico, será realizado al menos cuatro (4) meses antes de cada ceremonia de grado, en las fechas indicadas por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

**ARTÍCULO 3o.** Todo trabajo de grado del programa académico de Biología, deberá ser sustentado públicamente, ésta se hará como requisito para la tramitación y posterior aprobación del informe final por parte del comité del programa académico de Biología.

**PARÁGRAFO:** Será de carácter obligatorio para la sustentación que el estudiante, su director, el director del programa o su representante y el jurado evaluador, estén presentes.

**PARÁGRAFO:** El programa académico establecerá las normas técnicas básicas recomendadas para la sustentación.

**ARTÍCULO 4o.** La calificación de la asignatura **Trabajo de Grado II** (siguiendo lo dispuesto en el artículo 43o del acuerdo 009-97 C.A.), será asignada exclusivamente por el jurado del trabajo de grado, teniendo en cuenta los siguientes criterios: calificación del documento de informe final (40%), sustentación pública (60%).

**PARÁGRAFO:** La calificación del documento escrito se asignará después de la realización de las correcciones sugeridas por el jurado. La calificación final será informada al estudiante después de la sustentación.

**PARÁGRAFO:** La convocatoria a la sustentación la realizará la dirección del programa académico.

**ARTÍCULO 5o.** Sí la sustentación pública se hace cuando se esté cursando la asignatura **Continuación de Trabajo de Grado**, la calificación producto de la evaluación del informe final y de la sustentación, será asignada al curso **Trabajo de Grado II**, esto para fines del promedio académico.

## **CAPÍTULO VII. DE LA SUSTENTACIÓN**

**ARTÍCULO 1o.** La sustentación pública será presidida por el director del programa o por su delegado, miembro del comité de programa. Ésta tendrá una duración máxima de cuarenta (40) minutos para la exposición oral y 15 minutos para responder preguntas. Al final, el jurado asignará su calificación, en privado ante el director del programa y el director del trabajo de grado, siguiendo el formulario **TG-III**.

**PARÁGRAFO:** Una vez realizada la sustentación, el jurado y el director del programa firmarán un acta de aprobación, la cual será entregada a la secretaria académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.

**ARTÍCULO 2o.** El jurado calificador es autónomo en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación del trabajo de grado sometido a su consideración y la calificación

que asigne no podrá ser apelada. No obstante, el programa académico, y previa solicitud del director del trabajo, intervendrá cuando considere que no se están respetando los principios de equidad y de excelencia académica, y podrá nombrar un segundo jurado para dirimir el conflicto que se presente en dicha evaluación y calificación.

**ARTÍCULO 3o.** Si a juicio del director, el trabajo de grado presenta calidad superior que merezca una mención especial, deberá justificarlo por escrito al momento de la entrega del informe final, al comité del programa académico, el cual procederá a nombrar dos (2) jurados para su evaluación.

**PARÁGRAFO:** Serán criterios de excelencia para la calificación de un trabajo de grado como Meritorio, además de haberlo realizado y sometido a evaluación dentro de los plazos (**Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II**) establecidos por la Universidad, los siguientes: Pertinencia científica, rigurosidad en el diseño y ejecución del proyecto, procesamiento de resultados e interpretación, discusión, manejo adecuado del lenguaje, cumplimiento en las normas de presentación y exposición oral que demuestre en conjunto un excelente conocimiento y dominio del tema de trabajo de grado. Adicionalmente deberá tener una publicación sometida en una revista de divulgación científica nacional (mínimo categoría B), en donde el estudiante figure como primero o segundo autor. Ésta debe derivarse de los resultados del trabajo de grado.

**PARÁGRAFO:** En casos excepcionales de calidad del trabajo por su originalidad científica, podría recomendarse ante el Consejo Académico la mención de LAUREADO, al trabajo de grado, que además de cumplir con el párrafo anterior, deberá tener una publicación sometida en una revista de divulgación científica internacional (mínimo categoría B), en donde el estudiante figure como primero o segundo autor.

Todos los demás aspectos y trámites relacionados con el trabajo de grado, se regirán por lo dispuesto en las normas reglamentarias expedidas por la Facultad de Ciencias, y por el Acuerdo 009/97 del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 4o.** El director del trabajo de grado, el director del programa académico y jurados se reunirán para escuchar la sustentación pública por parte del estudiante en un lapso de cincuenta 50 minutos para la exposición oral y el tiempo necesario para la resolución de preguntas por parte del jurado. Al final, el director de programa quien preside la sesión, procederá a llamar a la deliberación en privado, del jurado, quien asignará la calificación del trabajo de grado, y si así lo considera, la mención correspondiente.

Todos los demás aspectos y trámites relacionados con el trabajo de grado, se regirán por lo dispuesto en las normas reglamentarias expedidas por la Facultad de Ciencias, y por el Acuerdo 009/97 del Consejo Superior.

Este reglamento interno de trabajo de grado, fue aprobado por el Comité del programa académico de Biología en su reunión del 15 de abril de 2013 (Acta 04 de 2013) y deroga en su totalidad el aprobado el 14 de enero de 2002 (Acta 01 de 2002).

**NANCY SORAYA CARREJO G.**

Directora Programa Académico de Biología